



Seis (06) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso ejecutivo instaurado por CREDITITULOS S.A.S, contra DAYANA MARIELIS PINTO USTATE, YEIDER MANUEL VIZCAINO ROSADO Y KEINER JOHAN NAVARRO MUNIVE Radicación: 44 279 40 89 001 2021 00138 00

Revisado el proceso de la referencia, se observa que se presentó por el apoderado de la parte demandante la actualización del crédito, por lo que el despacho corrió traslado conforme al artículo 110 del Código General del y vencido los 3 días desde la desfijación del aviso, el despacho procederá a verificar la misma para la aprobación.

Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la actualización por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva. El recurso, que se tramitará en el efecto diferido, no impedirá efectuar el remate de bienes, ni la entrega de dineros al ejecutante en la parte que no es objeto de apelación.”

De lo anterior, encontrándose vencido el término del traslado, habiendo guardado silencio la parte demandada y encontrándose acertada la operación aritmética correspondiente, el despacho procede a impartir aprobación a la liquidación del crédito

Ahora bien, al observar la actualización del crédito presentada por la parte demandante, se evidencia un monto total de \$14,078,148, correspondiente a la liquidación de capital, intereses corrientes e intereses moratorios, no obstante, al realizar las operaciones aritméticas correspondientes, el despacho evidencia un valor inferior al liquidado, tal y como se evidencia en los valores presentados en la liquidación.

En consecuencia, el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FONSECA,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFIQUESE la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, y en su lugar, APRUÉBESE la siguiente, tal y como se discrimina en el cuadro adjunto, conforme lo expuesto por el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso



LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO	
CAPITAL	\$4.575.377
INTERESES CORRIENTES 10/03/2016 02/04/2019	\$3.385.778
INTERESES MORATORIOS 06/06/2019 31/08/2018	\$4.666.884
TOTAL	\$12.628.039

SEGUNDO: LIQUIDENSE por secretaría, las costas y agencias en derecho de acuerdo a lo normado en el artículo 366 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ROCIO VARGAS TOVAR
Jue